



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**COMUNICADO N° 0013 -2017-PRODUCE/DGSFS-PA**

**LINEAS DE COMUNICACIÓN PARA EVENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMAS DE SEGUIMIENTO SATELITAL  
SISESAT**

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS) del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, se encuentra encaminada a implementar las acciones necesarias para desarrollar una eficiente y trasparente labor de control, promoviendo la innovación y el desarrollo tecnológico que permitan realizar una adecuada vigilancia de las actividades extractivas en el sector pesquero.

El numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 560-2017-PRODUCE, que autoriza el inicio de la segunda temporada de pesca 2017 en la zona Norte – Centro; establece que la vigilancia y control de las zonas de pesca se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT. Asimismo, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción publica el listado de embarcaciones impedidas de efectuar zarpe con fines de pesca<sup>1</sup> conforme a lo previsto en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, el cual establece que la Autoridad Marítima Nacional no otorgará zarpe a aquellas embarcaciones pesqueras que no cuenten con el equipo SISESAT instalado a bordo y/o que no se encuentre operativo o no emitiendo señales.

Sobre el particular, los titulares de permisos de pesca que participarán en la presente temporada y que comunicaron a esta Dirección General la desconexión del equipo satelital instalado en sus embarcaciones por mantenimiento u otro motivo, deberán gestionar con sus respectivos proveedores satelitales la reconexión a fin de mantenerla operativa y en buen estado, con la finalidad de evitar imprevistos que afecten el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la normativa vigente. Dicha reconexión u otros eventos relacionados al SISESAT, deberán ser comunicados a los siguientes correos electrónicos: [jloayza@produce.gob.pe](mailto:jloayza@produce.gob.pe), [jsifuentes@produce.gob.pe](mailto:jsifuentes@produce.gob.pe), [wacruz@produce.gob.pe](mailto:wacruz@produce.gob.pe), [dmontes@produce.gob.pe](mailto:dmontes@produce.gob.pe), [ppuican@produce.gob.pe](mailto:ppuican@produce.gob.pe), [dsf\\_pa\\_temp10@produce.gob.pe](mailto:dsf_pa_temp10@produce.gob.pe)

Finalmente, el armador o la tripulación a bordo en las embarcaciones pesqueras deberán comunicar en la frecuencia de la radio SISESAT HF 8120.4 MHz las averías, fallas mecánicas, fallas del equipo satelital, corte de señal de posicionamiento satelital, lavado de boliche, pruebas de máquinas, así como, otras incidencias que puedan ocurrir durante las actividades que realicen; siendo posteriormente dicha información remitida, por conducto regular a este Ministerio, adjuntando los medios probatorios que correspondan.



Lima, 21 de noviembre de 2017

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

<sup>1</sup> Lista de Embarcaciones Pesqueras impedidas de efectuar el zarpe con fines de pesca por no emitir señal satelital por más de 24 horas:  
<http://www2.produce.gob.pe/pesqueria/dinsecovi/sisesat/zarpe/indexzarpe.php>